



Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda

VISTO:

La Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025.

El artículo N° 64 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, por la dinámica de cambios de la macroeconomía devenidos por recortes del estado nacional y específicamente del estado provincial que inciden directamente en los ingresos de coparticipación de los impuestos provinciales en nuestro municipio en concepto de ingreso de otras jurisdicciones han disminuido notablemente.

Que es necesario un ajuste en los importes de la tasa que incide sobre los comercios para supermercados de más de 500 m²; los importes de tasas que inciden sobre el uso de la vía pública; los importes de las tablas de mínimos anuales para motocicletas; los importes para el otorgamiento del registro de conductor o su renovación y; para el bono para especialidades médicas no básicas como así también para endoscopías, cirugías y placas destinadas a personas residentes fuera de la ciudad de La Falda.

Que debe ajustarse en términos porcentuales la tasa que incide sobre los comercios para bancos y entidades financieras y el porcentaje de la tasa para la solicitud de renovación anual de inscripción de propiedad de inmueble en el registro de alojamiento turístico alternativo.

Que es necesario modificar la fecha de vencimiento de la presentación de las declaraciones juradas para grandes contribuyentes.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) MODIFÍCASE el primer párrafo y el cuadro de mínimos vigentes para las distintas actividades del **Artículo 21: Inciso 5)** de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda

“Artículo 21: Inciso 5) Grandes Contribuyentes: La presentación de la declaración jurada de ventas será mensual, con vencimiento el día 15 o hábil siguiente del mes inmediato posterior, la cual constituye su base imponible.;

Los mínimos vigentes para las distintas actividades son los siguientes:

Rubro comercial	Mínimo mensual	Mínimo anual
<i>Bancos y Tarjetas de crédito</i>	<i>\$ 3.000.000</i>	<i>\$ 36.000.000</i>
<i>Estaciones de servicios</i>	<i>\$ 421.015</i>	<i>\$ 5.052.180</i>
<i>Supermercados de más de 500 m²</i>	<i>\$ 967.550</i>	<i>\$ 11.610.600</i>
<i>Mínimos Alícuota superior</i>	<i>\$ 124.908</i>	<i>\$ 1.498.896</i>
<i>Mínimos alícuota 7 %0</i>	<i>\$ 75.180</i>	<i>\$ 902.160</i>

Artículo 2º) MODIFÍCASE el cuadro de la agrupación **PRESTADOS POR EL ESTADO** del **Artículo 23 Inciso 5)** de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23 Inciso 5).Servicios
PRESTADOS POR EL ESTADO

<i>87000</i>	<i>Luz, energía eléctrica correspondientes por kw. Facturado a usuarios finales (incluido alumbrado público) pagarán según se establece en el Artículo 22 – inc. 3) – apartado 4)</i>	<i>16º/00</i>
<i>87100</i>	<i>Producción, distribución y fraccionamiento de gas, por cada metro cúbico de gas facturado.</i>	<i>8º/00</i>
<i>87101</i>	<i>Producción, distribución de gas por cilindro o su equivalente.</i>	<i>12º/00</i>
<i>87200</i>	<i>Bancos y entidades financieras.</i>	<i>32º/00</i>



Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda

Artículo 3º) MODIFÍCASE el **Artículo 101** de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 101) *Por la ocupación temporal de la vía Pública o predio público se abonará por metro cuadrado ocupado y por día:*

1. Materiales de construcción

a) Radio Z-1 \$ 12400.-

b) Los otros Radios \$ 10200.-

- Materiales de demolición en contenedores, hasta un máximo de dos (2) días, previa autorización del municipio, SIN CARGO. A partir del tercer día, por día \$ 6200.-*

- Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular en veredas o calles a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos o privados tributarán:*

1º) Por cada cruce de calle: cada tres días o fracción \$ 340000.-

2º) Por aperturas realizadas en la calzada y/o vereda con trazas paralelas al cordón de la vereda o cuneta, se abonará por metro lineal autorizado \$ 2700.-

3º) Por la excavación en las calles y/o veredas para la construcción de armarios, cámaras, etc. por cada uno \$ 441000.-“

Artículo 4º) MODIFÍCASE el **Artículo 118 Inciso 1-9)** de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 118)

Inciso 1) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES:

1-9) Solicitud de renovación anual de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0.75 % de valor de la valuación de la propiedad establecida por rentas de la provincia; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.”



Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda

Artículo 5º) MODIFÍCASE el cuadro de la tabla de mínimos anuales para motocicletas: del **Artículo 119)** de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Tabla de mínimos anuales para motocicletas:

Año	hasta 150 cm³	hasta 250 cm³	hasta 500 cm³	hasta 750 cm³	más de 750 cm³
2025	\$ 79800	\$ 95625	\$ 113250	\$ 127500	\$ 143550
2024	\$ 63810	\$ 76500	\$ 89400	\$ 102060	\$ 114840
2023	\$ 51870	\$ 62205	\$ 72670	\$ 82875	\$ 93405
2022	\$ 39975	\$ 47812.5	\$ 55972.5	\$ 63825	\$ 71775
2021	\$ 32400	\$ 38340	\$ 44730	\$ 51030	\$ 57375
2020	\$ 29700	\$ 36180	\$ 42570	\$ 48870	\$ 55350
2019	\$ 28800	\$ 34020	\$ 40500	\$ 46800	\$ 53190
2018	\$ 28350	\$ 31860	\$ 39150	\$ 45000	\$ 51030
2017	\$ 27900	\$ 29700	\$ 38700	\$ 43200	\$ 49500
2016	\$ 27000	\$ 28350	\$ 35100	\$ 42300	\$ 47700
2015	\$ 25650	\$ 27675	\$ 34020	\$ 40500	\$ 46800
Ant. 2015	\$ 24795	\$ 27075	\$ 29212.5	\$ 33772.5	\$ 39900



Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda

Artículo 6°) MODIFÍCASE el Artículo 122) de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 122) PARA el otorgamiento del registro de conductor o su renovación, FÍJANSE conforme a las categorías, las siguientes tasas:

Categoría	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	Vehículo
A 1.1	\$ 7650	\$ 8895	\$ 10050	\$ 11450	\$ 12750	MOTO 50CC
CON MED	\$ 14100	\$ 15200	\$ 16300	\$ 17700	\$ 19050	
JUBILADOS	\$ 8350	\$ 10700				
A 1.2	\$ 9500	\$ 11000	\$ 12650	\$ 14160	\$ 15800	HASTA 150CC
CON MED	\$ 15800	\$ 17310	\$ 18950	\$ 20500	\$ 22200	
JUBILADOS	\$ 9500	\$ 12150	\$ 13800	\$ 16560	\$ 18200	
A 1.3	\$ 10500	\$ 13200	\$ 15150	\$ 17100	\$ 18950	HASTA 300CC
CON MED	\$ 17625	\$ 19500	\$ 21400	\$ 23500	\$ 25250	
JUBILADOS	\$ 11250	\$ 13690	\$ 16000	\$ 19200	\$ 21150	
A 1.4	\$ 13125	\$ 15375	\$ 17650	\$ 19230	\$ 22000	MAS DE 300CC
CON MED	\$ 19500	\$ 21750	\$ 23950	\$ 25500	\$ 28350	
JUBILADOS	\$ 13700	\$ 15750	\$ 18150	\$ 21780	\$ 24000	
A 2.1	\$ 11250	\$ 13125	\$ 15115	\$ 17100	\$ 18950	TRICICLOS Y CUATRICICLOS
CON MED	\$ 17625	\$ 19500	\$ 21600	\$ 23440	\$ 25350	CUATRICICLOS
JUBILADOS	\$ 11625	\$ 13700	\$ 16000	\$ 19200	\$ 22000	300CC
A 2.2	\$ 13125	\$ 15375	\$ 17625	\$ 19275	\$ 22000	TRICICLOS Y
CON MED	\$ 19500	\$ 21750	\$ 24000	\$ 25500	\$ 28125	CUATRICICLOS
JUBILADOS	\$ 13700	\$ 15750	\$ 18900	\$ 21000	\$ 24200	CUALQUIER CILINDRADA
A 3	\$ 13125	\$ 15375	\$ 17625	\$ 19275	\$ 22050	TRICICLOS Y



Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda

CON MED	\$ 20550	\$ 21750	\$ 24000	\$ 25500	\$ 28500	CUATRICICLOS
JUBILADOS	\$ 13700	\$ 15750				CARINADOS CON VOLANTE
B. 1	\$ 13125	\$ 15375	\$ 17625	\$ 19275	\$ 22050	AUTO
CON MED	\$ 19500	\$ 21750	\$ 24000	\$ 25500	\$ 28500	
JUBILADOS	\$ 13700	\$ 15750	\$ 20450	\$ 22500	\$ 24800	
B.2	\$ 14250	\$ 16500	\$ 18825	\$ 21375	\$ 23625	AUTO MAS
CON MED	\$ 20625	\$ 22762	\$ 25315	\$ 27565	\$ 29850	TRAILER
JUBILADOS	\$ 16125	\$ 17250	\$ 22125	\$ 25000	\$27000	
C1	\$ 11850	\$ 13315	\$ 19970			CAMION SIN
CON MED	\$ 18200	\$ 19500	\$ 29250	\$ 38025	\$ 45630	ACOPLADOH/ 12.0 00 TN
C2	\$ 18950	\$ 21000				CAMION SIN
CON MED	\$25350	\$ 27375	\$ 31500	\$ 40950	\$ 49140	ACOPLADO H/24.000
C3	\$ 15200	\$ 16875				CAMION SIN
CON MED	\$ 24750	\$ 26250	\$ 39375	\$ 51187.5	\$ 61425	ACOPLADO MAS DE 24.000
D.1	\$ 8900	\$ 9850				TRANS. PAS
CON MED	\$ 18375	\$ 19300	\$ 28950	\$ 37635	\$ 45100	REMIS H/ 8 PAS



Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda

D.2	\$ 12375	\$ 13770				TRANS. PAS.
CON MED	\$ 21800	\$ 23250	\$ 34875	\$ 45335	\$ 54400	H/ 20 PAS
D.3	\$ 16125	\$ 18000				TRANS. PAS.
CON MED	\$ 25875	\$ 27560	\$ 41350	\$ 53750	\$ 65000	MAS DE 20 PERS
D.4	\$ 16125	\$ 18000				SERVICIO DE
CON MED	\$ 25700	\$ 27560	\$ 41350	\$ 53750	\$ 65000	URGENCIA
E.1	\$ 21810	\$ 23145				
CON MED	\$ 31170	\$ 34950	\$ 52500	\$ 68250	\$ 81900	CAMION CON ACOPLADO
E.2	\$ 16125	\$ 18000				
CON MED	\$ 25690	\$ 27375	\$ 41000	\$ 53400	\$ 64050	AGRICOLA
F						VEDI DISCAPACITACION TECNICA
G.1	\$ 21750	\$ 25500	\$ 28875	\$ 32510	\$ 36190	TRACTORES
CON MED	\$ 28125	\$ 31875	\$ 35175	\$ 38815	\$ 42565	AGRICOLAS
G.2	\$ 22800	\$ 26600	\$ 30300	\$ 34150	\$ 38000	MAQ. ESP
CON MED	\$ 29000	\$ 33000	\$ 36750	\$ 40500	\$ 44250	AGRICOLA
G.3	\$ 28125	\$ 32850	\$ 37500	\$ 42265	\$ 46875	TREN AGRICOLA
CON MED	\$ 34425	\$ 39375	\$ 43875	\$ 48750	\$ 53250	



Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda

COMBINACION	1 AÑO	2 AÑO	3 AÑO	4 AÑO	5 AÑO
AYB1	\$ 22850	\$ 25560	\$ 28350	\$ 30560	\$ 33800
JUBILADOS	\$ 16900	\$ 19350	\$ 21200	\$ 25440	\$ 31500
A Y B2	\$ 23850	\$ 26650	\$ 29650	\$ 32500	\$ 35250
JUBILADOS	\$ 15750	\$ 19875	\$ 25875	\$ 31050	\$ 33250
MEDICO	OTORRINO	OCULISTA	PSICOLOGO		
	\$ 3750	\$ 3750	\$ 3750		

Artículo 8º) MODIFÍCASE el **Artículo 136 bis)** de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 136 bis)

- Por atención médica de especialidades no básicas en hospital: hasta \$ 30000.-
- Por las siguientes prestaciones destinadas a personas residentes fuera de la ciudad de La Falda y por las siguientes prestaciones, cuando las mismas no puedan ser brindadas por Hospitales de Jurisdicción Provincial o cuya prestación implique una demora nociva para el paciente, y cuyos beneficiarios no sean incluidos por programas de asistencia provincial y/o nacional, abonarán hasta:

- b.1) Endoscopías hasta \$ 300000.-
- b.2) Cirugías varias hasta \$ 900000.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda

- b.3) Cirugía por video laparoscopia hasta \$ 260000.-
- b.4) Placas por unidad hasta \$10000.-

Artículo 9º) FÍJASE para que el día doce de mayo del 2025 a las dieciocho horas, en el Recinto de Concejo Deliberante, se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Artículo 10º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 11º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS XXXXX DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.